

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL MNCARS POR LA QUE SE ACLARA UNA CLAÚSULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CULTURAL, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.

Conforme a lo expuesto en el **apartado 4º del punto 16.1** “Obligaciones de las Partes”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Mediación Cultural, Información y Atención al Público del MNCARS, en el cual se especifica que:

“Cuando así esté previsto en la normativa o reglamentación sectorial que sea aplicable al objeto del contrato, el empresario vendrá obligado a subrogarse en calidad de empleador de los trabajadores que ya estuviesen prestando servicio con anterioridad a la adjudicación. En estos casos, la obligación de Subrogarse tendrá carácter de obligación contractual esencial e los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP”.

En el caso que nos ocupa, ante las consultas que se nos han planteado sería de aplicación el **Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural. Aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, y Publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de Marzo de 2011.** Dicho convenio, en su **artículo 38** “Derecho de Subrogación” dictamina que serán subrogados los trabajadores fijos cuando la causa sea el cambio de titularidad en el contrato de prestación de servicios.

Para facilitar los datos de los empleados que en la actualidad han de ser subrogados está a disposición de los interesados la enumeración del personal contratado y la modalidad de dicha contratación, así como los salarios correspondientes a cada una de las **12 mensualidades.**

Por último en cuanto a la evaluación de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas recogidos en el punto 9 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el criterio 9.1 “Composición del equipo asignado al contrato”, se valorará efectivamente dicha organización y composición, contando tanto con los recursos humanos propios de la empresa como del personal subrogado.

Madrid, a 24 de Septiembre de 2014

EL SUBDIRECTOR GERENTE

Michaux Miranda Paniagua.

